

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0689-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 667-2018/SBNSDAPE correspondiente al trámite de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 4 052,96 m², denominado área remanente Parcela 1 PI-04A, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "el Ministerio") es propietario del predio de 4 052,96 m², denominado área remanente Parcela 1 PI-04A, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 13977928 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima (folios 11 y 12) y anotado con el CUS N° 102883 (en adelante "el predio");

Que, mediante el Oficio N° 431-2018-VIVIENDA/OGA de fecha 04 de setiembre de 2018 (folio 02), el Director General de la Oficina General de Administración de "el Ministerio", puso a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "el predio", por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, de conformidad al Informe Técnico Legal N° 21-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS/DEPPCS del 07 de setiembre de 2018 (folios 04 al 07), elaborados por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de "el Ministerio";

Que, los mencionados documentos presentados por "el Ministerio", sustentaron que sobre "el predio" no existen procesos judiciales o administrativos, cargas y gravámenes que dificulten su uso; de conformidad con el Informe N° 029-2017/SBN-DNR-SDNC, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, el cual establece las condiciones que deben cumplir las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición;

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Ley N° 29151, modificado por el artículo 57° de la Ley N° 30230, señala que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

Que, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de “el predio”, profesionales de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica el día 18 de setiembre de 2018, verificándose que se ubica en un área de expansión urbana, sobre la cual no se advirtió ocupación, tal como se puede apreciar en la Ficha Técnica N° 1364-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folio 36);

Que, encontrándose conforme la documentación presentada por “el Ministerio” y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la SBN, de “el predio”, conforme al artículo 18° de la Ley N° 29151, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, y a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1858-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de octubre de 2018 (folios 53 y 54);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto del predio de 4 052,96 m², denominado área remanente Parcela 1 PI-04A, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 13977928 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. GIOVANNA CARHUAPOMA AQUINO
Subdirectora de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES